

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con solicitud de medidas cautelares, fue radicada de manera virtual el 25 de noviembre 2020. A Despacho.

Medellín, 13 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de enero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandados	INES DE JESÚS TIGREROS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00853 00
Temas y subtemas	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de INÉS DE JESÚS TIGREROS, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- i) Deberá remitir certificación que dé cuenta que la compañía OneSpan Inc. está autorizada, bien sea por Superintendencia Financiera o por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme lo señalan la Ley 527 de 1999 y los decretos 1747 de 2000, 19 de 2012 y 333 de 2014 que modificaron y reglamentaron la mencionada Ley

527, o que al ser una compañía extranjera cumple con el requisito señalado en el artículo 43 de la ley 527 de 1999.

- ii) Deberá remitirse nueva certificación que cumpla con los parámetros previstos por la ley 527 de 1999, para asegurar la originalidad, conservación y autenticidad del mensaje de datos, con un mecanismo que permita acceder al mensaje de datos en su forma original, como el código QR, para la realización del procedimiento de validación. Dicho documento además deberá contener la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del decreto 3960 de 2010 y el artículo 35 de la ley 527 de 1999, según corresponda.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de INES DE JESÚS TIGREROS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ABV.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ffcd44374945da3ade7673c40d5985071b4e3222cd3750a80420110930080b

Documento generado en 13/01/2021 12:14:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003 (E)** Hoy **14 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.